

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2013 00507 00
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Bogotá, D.C. Secretaría de Ambiente
Accionado	Luz del Carmen Sánchez Romana y otro

**AUTO ORDENA  
ENTREGA TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL**

El 11 de diciembre de 2013 Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Ambiente presentó demanda ejecutiva en contra de Luz del Carmen Sánchez Romana y Seguros del Estado S.A. con el fin de obtener el pago de la suma \$1.612.800,00 correspondiente al saldo de la cláusula penal pecuniaria que la Administración hizo efectiva mediante Resolución N° 0272 del 27 de enero de 2011 por incumplimiento parcial del contrato de prestación de servicios N° 524 de 2010. Igualmente pidió el pago de los intereses moratorios causados sobre el anterior capital.

El 26 de febrero de 2014 se libró mandamiento de pago en contra de Luz del Carmen Sánchez Romana y Seguros del Estado S.A. (folios 141 a 145, c. 1).

Seguros del Estado S.A. contestó la demanda y manifestó que cumplió la obligación de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, pues allegó comprobante de consignación de depósitos judiciales del Banco Agrario por valor de \$2.244.854,14 contentivo del capital e intereses (\$1.612.800,00 y \$1.367.946,14) (folios 170 a 173, c. 1)

En la audiencia inicial celebrada el 15 de diciembre de 2016 ante propuesta conciliatoria, la parte demandante manifestó que había encontrado una diferencia de \$9.000,00, los cuales fueron consignados a nombre del Juzgado, por lo que solicitó la aprobación del acuerdo. En consecuencia, se aprobó el acuerdo conciliatorio, se dio por terminado el proceso, se levantaron las medidas cautelares vigentes y se dispuso la entrega de los títulos de depósito judicial consignados para el proceso a nombre de la ejecutante (folios 231-232, c. 1).

Revisado el informe de títulos del Banco Agrario de Colombia, se advierte que efectivamente para el proceso se encuentra consignada la suma de \$2.244.854,14. En consecuencia, el citado título ha de ser entregado a la parte ejecutante, como pago del valor ordenado en la conciliación aprobada. De otra parte, según informe secretarial, para el proceso solo se consignó un título por \$2.244.854,14 (Doc. No. 18, expediente digital)

-La ejecutante Bogotá, D.C. Secretaría de Ambiente designó profesional del derecho para que la represente en este proceso, con la facultad expresa para recibir títulos de depósito

judicial, y procedió a solicitar la entrega del respectivo título (Docs. Nos. 2, 6 y 16, expediente digital)

En consecuencia, este Despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400100004922250 por \$2.244.854,14 consignado para este proceso por la parte demandada, a favor de la parte ejecutante Bogotá, D.C. Secretaría de Ambiente, como pago del acuerdo conciliatorio dentro del proceso de la referencia.

El referido título judicial deberá ser entregado a la abogada **Nina María Padrón Ballestas**, C.C. 1.123.624.228 de San Andrés Islas y T.P. 247.289 del C. S. de la J., quien ostenta la facultad de recibir, según poder otorgado por la parte ejecutante.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:  
Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13dd64698caacac1e27408c1140bfa7fa683dd363dccc5f1fb5a49d8406c20d**

Documento generado en 21/09/2023 06:52:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**